NOTA DNC N° 13703 / 2018

Asunción, 06 de julio de 2018

Señor
Carlos Ocampos, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: ID 323317 - Adquisición de varillas de destranque

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La Resolución remitida autoriza la la declaración desierta, pero no aprueba el mismo. Se recuerda lo que dispone el **Art. 33 del Decreto 21.909/03**: "*...Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.*".

2. Sección III punto 1 – indicamos a la Convocante que el código de catálogo no se condice con lo visualizado en el SICP.

3. Sección III punto1 - Consultamos a la Convocante, como harán para determinar si el producto posee o no dicha cualidad (alta calidad)? Recordamos lo que dispone el **artículo 20 de la Ley N° 2051/03** que establece: *"Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."*

4. Sección VII anexo N° I apartado, documentos que demuestren que el oferente...- se observa que los años para la experiencia requeridos, no se condicen con los años establecidos en la sección II punto 2 inc. b).

5. Sección VII anexo N° I apartado, documentos que demuestren que el oferente... - se verifica el siguiente texto: "*...el oferente deberá presentar adjunto a este listado toda la documentación de respaldo de los datos declarados (formulario N° 10*", sin embargo en la sección VI no se observa el formulario N° 10.

6. Sección VII anexo N° I apartado, cualquier otro documento... - indicamos que los años de balance establecidos, no coinciden con los años establecidos en la sección II punto 2 inc a).

MARCOS ALARCÓN
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA